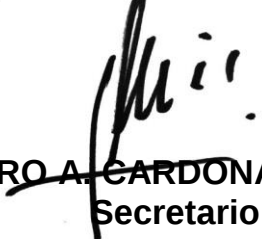


CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente demanda correspondió por reparto del 08/03/2024. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, abril 19 de 2024



ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

Auto Interlocutorio No. 0560
Radicado: 2024-00090

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, abril 19 de 2024

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión o no, de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR -Mínima cuantía-**, promovida por **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS**, contra **MANUEL LISANDRO SUAREZ BALLESTEROS**, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1. Efectivamente y tal como se indicó en la constancia secretarial que antecede, el presente proceso correspondió por reparto del 08 de marzo de 2024.
- 2. Debe indicar la ciudad de residencia de la parte demandada.
 - a. Se advierte que la dirección aportada NO EXISTE en este municipio de Florida-V, ya que no existe la calle 153 A.
 - b. En los datos básicos del pagaré, como se observa del anexo aportado con la demanda se indica que el mismo fue expedido en el municipio de Floridablanca que corresponde al Departamento de Santander, y fue allí donde se estipuló el cumplimiento de la obligación, como se observa:

DATOS BÁSICOS DEL PAGARÉ			
Fecha de suscripción	Fecha de vencimiento	Tipo de moneda	Monto total del pagaré
25/08/2019 17:17:05	10/11/2023	En Pesos	14,285,314.00
Estado del pagaré	Ciudad de expedición		
ANOTADO EN CUENTA	FLORIDABLANCA		

- c. Debe presentar la respectiva liquidación de intereses remuneratorios y moratorios, mes por mes, con la tasa pactada en el título valor, o en su defecto la permitida por la Superfinanciera, para cada uno de los períodos pretendidos, y que concuerde con las sumas contenidas en cada una de las pretensiones.

Por dichas circunstancias, se le concederá a la parte actora un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta decisión en los estados electrónicos, so pena de RECHAZO, en caso de no ser subsanada en debida forma.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR -Mínima cuantía-**, promovida por **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS**, contra **MANUEL LISANDRO SUAREZ BALLESTEROS**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante por intermedio de su apoderada judicial, un término de cinco (05) días, que empezarán a contar a partir de la notificación por estado de la presente providencia so pena de rechazo en caso de no ser subsanada.

NOTIFIQUESE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. **000023** de fecha **22/04/2024**


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario